23 NOV 2011

VIEDMA.

VISTO, el Decreto N° 1129/03, las Resoluciones N° 1487/07 y N° 1239/08 de la Dirección General de Rentas; y,

CONSIDERANDO:

Que la Resolución 1239/08 modifica el Anexo I de la Resolución N° 1487/07 a través de la cual se determinan los alcances de las facultades delegables por el Director General de Rentas en los Jefes Superiores y Apoderados, establecidas expresamente en el artículo 3° del Decreto N° 1129/03;

Que, con el dictado de dicha norma se especifican las facultades de los Delegados, Subdelegados, Receptorias y Jefes Técnicos de las oficinas de la Dirección.

Que, en el ejercicio de las funciones desempañadas por el personal de fiscalización externa se hace necesario notificar cédulas por parte de los Supervisores y de emitir intimaciones de deuda o de obligaciones formales por parte de los Verificadores Externos, Inspectores y/o Supervisores, todos ellos dependientes de la Dirección de Fiscalización Externa.

Que a tal fin, se considera pertinente delegar las facultades indicadas en el inciso 10) del artículo 3º del Decreto 1129/2003, reglamentario del Código Fiscal.

Que, conforme lo expuesto, se considera adecuado modificar el Anexo de la Resolución citada en el visto,

Que el Director General de Rentas se encuentra facultado para el dictado de la presente conforme los términos del artículo 5° de la Ley I N° 2686 y 3° CI. ROBERTO del Decreto N° 1128/03 Reglamentario del Código Fiscal;

CI. KOBERTO ANIBALGIL
SUBSECRETARIO MINGRESOS PUBLICOS
A/C. de 18 DIRECCION GRAL. de RENTAS
MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS A/C DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Facultar a los Sres. Supervisores de Fiscalización Externa a efectuar notificaciones mediante cédula, de acuerdo a lo previsto por el artículo 124° de la Ley I N° 2686 y modificatorias.

ARTICULO 2°.- Facultar a los Sres. Supervisores, Inspectores y Verificadores Externos, a emitir Intimaciones de deuda y/o por obligaciones formales, de acuerdo con las facultades enumeradas en el inciso 10 del artículo 3º del Decreto 1129/2003, Reglamentario del Código Fiscal.

ARTICULO 3°: Registrese, comuniquese, publiquese en el Boletín Oficial y archívese.

ETARIO DE INGRESOS PUBLICOS IN DIRECCIÓN GRAL. DE RENTAS TERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ROVINCIA DE RIO NEGRO

RESOLUCIÓN Nº

1702